

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 1 de 11

**CONTRATO DE OBRA
OB-016-2022**

CLASE:	OBRA
OBJETO:	"REPOSICIÓN DE RED DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PASO AÉREO DE RED DE CONDUCCIÓN EN EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL LLANITO, MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE" DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 – 2022 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No. 001 -2021
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA:	AGROCIVIL J.O.F. S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.701.406 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO FERNANDO OSORIO FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 16.890.638 de Florida (Valle del Cauca)
FECHA DE CELEBRACIÓN:	NOVIEMBRE 16 DE 2022
DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$26.773.213=) M/CTE
FORMA DE PAGO	ANTICIPO: Equivalente al (50%), una vez aprobada por FONPACIFICO la garantía exigida y demás requisitos exigibles para el pago tales como factura o documento soporte, plan de inversión del anticipo y presentar soportes de afiliación o pago de seguridad social y parafiscales, consistentes en certificación de paz y salvo por revisor fiscal si existe o en su defecto firmado por el representante legal para persona jurídica o planillas vigentes de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplica) de la persona natural. PAGO FINAL: El 50% restante, se pagará a la terminación del contrato y el cumplimiento del 100% del plan y estudios y demás requisitos exigibles para el pago

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 2 de 11

concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará FONPACÍFICO, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y por la otra también **JAIRÓ FERNANDO OSORIO FIGUEROA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.890.638 de Florida (Valle del Cauca) actuando en nombre y representación de **AGROCIVIL J.O.F. S.A.S. con NIT. 900.701.406 – 1**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de la obra correspondiente a **“REPOSICIÓN DE RED DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PASO AÉREO DE RED DE CONDUCCIÓN EN EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL LLANITO, MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE”** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 3 de 11

CUADRO DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES, UNIDADES, CANTIDADES

ITEM	COD.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,0	COD.	VIADUCTO PASO DE TUBERÍA				
1,1	100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H=0.2 MTS	M2	100.00	\$ 4 588	\$ 458.826
1,2	100116	RETIRO PRADO MALEZA	M2	400.00	\$ 1 478	\$ 591.010
1,3	010106	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	M2	70.00	\$ 2 025	\$ 141.748
1,4	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	14.40	\$ 19 869	\$ 286.119
1,5	010110	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	12.00	\$ 7 064	\$ 84.765
1,6	100512	TUBERIA PVC 3 RDE 21	ML	12.00	\$ 45 084	\$ 541.008
1,7	APU-0	TUBERÍA PEAD 3"	ML	40.00	\$ 63 087	\$ 2.523.480
1,8	APU-1	CONEXIONES UNION MECANICA PEAD 3"	UND	2.00	\$ 148 281	\$ 296.562
1,9	010204	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	9.86	\$ 48 965	\$ 482.702
1,1	120211	SOLADO ESPESOR E=0.07M 3000 PSI 210 MPA	M2	5.70	\$ 33 003	\$ 188.115
1,11	120225	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI 21.0 MPA FORM	M3	5.02	\$ 548.597	\$ 2.751.764
1,12	130206	COLUMNA CONCRETO 4000 PSI	M3	1.47	\$ 1 065 308	\$ 1.568.134
1,13	010206	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO CILIND	M3	4.28	\$ 14.237	\$ 60.933
1,14	130207	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420 Mpa	KG	203.02	\$ 6 331	\$ 1.285.298
1,15	160144	UNION RAPIDA PVC 3"	UND	8.00	\$ 29.840	\$ 238.720
1,16	110304	TUB PVC 4-110 MM	ML	0.80	\$ 28.228	\$ 22.583
1,17	APU-2	CABLE GUAYA EN ACERO GALVANIZADO 1/4"	ML	40.00	\$ 58 781	\$ 2.351.240
1,18	APU-3	CABLE GUAYA EN ACERO GALVANIZADO 1/2"	ML	45.00	\$ 66 861	\$ 3.008.745
1,19	APU-4	ABRAZADERA DE PLATINA 3/16" + PERNO DE 1/4"	UND	50.00	\$ 23.156	\$ 1.157.800
1,20	APU-5	RIFL METALICO 2"x3"x1/2"	ML	2.00	\$ 88 753	\$ 177.506
1,21	APU-6	PERROS PARA CABLE GALVANIZADO 1/2" PULG	UND	24.00	\$ 6 029	\$ 144.696
1,22	APU-7	TENSOR CON 2 ESPIGAS DE OJAL 1/2"	UND	2.00	\$ 35 832	\$ 71.664
1,23	APU-8	CARRITO DE DILATACION 5 RODILLOS 1" (INCLUYE ANCLAJES)	UND	2.00	\$ 365 000	\$ 730.000
S						\$ 19.163.418

TOTAL, COSTOS DIRECTOS			\$ 19.163.418
COSTOS INDIRECTOS			
TOTAL, COSTOS DIRECTOS			\$ 19.163.418
ADMINISTRACION	23.50%		\$ 4.503.404
IMPREVISTOS	0.50%		\$ 95.818
UTILIDAD	9.00%		\$ 1.724.708
TOTAL, AIU	33.00%		\$ 6.323.930
TOTAL, COSTOS DIRECTOS MAS AIU			\$ 25.487.348
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19.00%		\$ 327.695
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS DE LA OBRA			\$ 25.815.043
FACTOR DISTANCIA 5%			\$ 958.171
COSTOS TOTALES DE LA OBRA			\$ 26.773.213
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			
VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS CIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL			

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: El modo de selección corresponde a INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

BR

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 4 de 11

FONPACIFICO y esta enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** 1. Determinar el cumplimiento del presente Contrato. 2. Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor de los honorarios pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. 4. Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Término de Referencia, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3) A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial para la protección contra caídas de trabajo en alturas y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. 4) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 8) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONPACIFICO. 10) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra FONPACIFICO, por causa o con ocasión del contrato. 11) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 12) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas

SP

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 5 de 11

indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 13) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 15) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por FONPACIFICO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 16) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 17) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 18) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 19) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONPACIFICO. 20) Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONPACIFICO con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético. 21) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción requeridas por FONPACIFICO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 22) El Asociado Técnico debe incluir en su propuesta el factor prestacional utilizado para cumplir con la normatividad legal vigente con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. 23) Revisar, junto con la supervisión, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el Asociado Técnico no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA Y FORMA DE PAGO:** El valor de la contrato ha sido convenido en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$26.773.213=)** M/CTE que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al (50%), una vez aprobada por FONPACIFICO la garantía exigida y demás requisitos exigibles para el pago tales como factura o documento soporte, plan de inversión del anticipo y presentar soportes de afiliación o pago de seguridad social y parafiscales, consistentes en certificación de paz y salvo por revisor fiscal si existe o en su defecto firmado por el representante legal para persona jurídica o planillas vigentes de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplica) de la persona natural, **PAGO FINAL:** El 50% restante, se pagará a la terminación del contrato y el cumplimiento del 100% del plan y estudios **REQUISITOS PARA EL PAGO:** 1) Factura, documento soporte o cuenta de cobro. 2) Informe del asociado técnico con evidencias respectivas. 3) Informe del supervisor de FONPACIFICO. 3) Acta de recibo final firmado por el asociado técnico, el supervisor de FONPACIFICO. 4) Soportes

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 6 de 11

de seguridad social y parafiscales consistentes en certificación de paz y salvo por revisor fiscal si existe o en su defecto firmado por el representante legal para persona jurídica o planillas vigentes de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales si aplica (persona natural).

5) Actualización y aprobación de las garantías si es el caso. 6) copia digital de toda la documentación generada durante la ejecución del proyecto (si es del caso) **PARAGRAFO:** para realizar el pago final a su vez debe estar los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del municipio de Florida, Valle del Cauca. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** 1) Factura, documento soporte o cuenta de cobro. 2) Informe del asociado técnico con evidencias respectivas. 3) Informe del supervisor de FONPACIFICO. 3) Acta de recibo final firmado por el Asociado Técnico, el supervisor de FONPACIFICO. 4) Soportes de seguridad social y parafiscales consistentes en certificación de paz y salvo por revisor fiscal si existe o en su defecto firmado por el representante legal para persona jurídica o planillas vigentes de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplica), de la persona natural. 5) Actualización y aprobación de las garantías si es del caso. **PARÁGRAFO:** Para realizar el pago final a su vez deben estar los bienes y servicio recibidos a satisfacción por parte del municipio de Mosquera Nariño. **NOVENA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO:** El ASOCIADO TÉCNICO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente Contrato. 2. El ASOCIADO TÉCNICO al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 3. El ASOCIADO TÉCNICO está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El ASOCIADO TÉCNICO durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Obra un término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato es conforme el cronograma de obra presentado por el Asociado Técnico en su propuesta. **PARAGRAFO 2.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar una vez perfeccionado el contrato, una garantía única de cumplimiento, expedida a favor de entidades mixtas o entidades estatales, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 y MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA con NIT. 800100519-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: 1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más 2. **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748

8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 7 de 11

LABORALES: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres (3) años más. **4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor de esta garantía será del quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo de este y cinco (5) años más. **5. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TÉCNICO, los asegurados deben ser el ASOCIADO TÉCNICO, FONPACIFICO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA con NIT. 800100519-1 y beneficiarios terceros afectados; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO. PARAGRAFO 3.** El Asociado Técnico debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías exigidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL.** El ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONPACIFICO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONPACIFICO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo del supervisor de FONPACIFICO **PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONPACIFICO, mediante designación motivada por parte del Representante Legal. **PARÁGRAFO-I.** Las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Las demás aplicables. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONPACIFICO y al Municipio de Florida (Valle del Cauca) en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 8 de 11

a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONPACIFICO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **Parágrafo 2.** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 9 de 11

efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y al Municipio de Florida (Valle del Cauca) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 10 de 11

Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Obra previa autorización escrita de FONPACÍFICO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONPACÍFICO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACÍFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA:** El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Aprobación de la Garantía por FONPACÍFICO. 2.) Firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: RECAUDO ESTAMPILLA PRODERPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA):** En desarrollo del convenio específico No. 011 de 2022 FONPACÍFICO se obliga con el Municipio de Florida (Valle del Cauca) a recaudar y transferir al Municipio el 2.5% del valor del contrato correspondiente a la Estampilla Prodeporte. **CLÁUSULA**

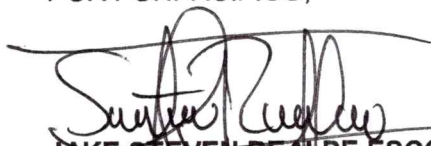


	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 11 de 11

VIGÉSIMOCUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de Florida (Valle del Cauca) y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TÉCNICO. Dirección: Calle 10 · 14 – 45 Teléfono: 2636906 – 3154162011 Correo Electrónico: agrocivil.jof@gmail.com FONPACIFICO. Dirección: Carrera 5 # 8-105. (Cartago, Valle del Cauca). Teléfonos: 322 594 5739 - 313 748 8307. Correo Electrónico: contratación@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, el día dieciséis (16) de noviembre de 2022.

POR FONPACIFICO,


JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

POR EL ASOCIADO TÉCNICO,


JAIRO FERNANDO OSORIO F.
Rep. Legal
AGROCIVIL J.O.F S.A.S

Proyectó: Profesional de apoyo a la oficina jurídica y de contratación.
Revisó: Gustavo Barrientos Velasquez – Asesor jurídico.

SP

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.